

Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0698/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Dirección del Registro Civil; ahora Dirección General del Registro Civil.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**- - - - -

- - - Con fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número DRC/UT/120/2022, signado por la licenciada María Mercedes Rodríguez Mayoral, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil; ahora **Dirección General del Registro Civil**; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós. - - - - -

- - - Por lo que, una vez analizada la calidad de la información contenida en el oficio de cuenta, se tiene que el Sujeto Obligado brinda una respuesta de manera parcial a la solicitud de información, y, por ende a la resolución de fecha citada en el párrafo que antecede; lo anterior es así toda vez que en el Considerando Sexto y en el punto resolutivo Segundo de la resolución que nos ocupa, le fue ordenado al Sujeto Obligado a que modificara su respuesta y emitiera una prueba de daño, mismo que deberá cumplir con lo establecido en las cuatro fracciones del punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. De lo que se advierte que el Sujeto Obligado no dio cabal cumplimiento al mismo, por lo que resulta procedente requerir a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, proporcione la información en los términos señalados en la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número DRC/UT/120/2022, con sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 42,

se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, feneció el nueve de febrero de dos mil veintitrés; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el catorce de febrero de la anualidad antes citada; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, **dando respuesta** en tiempo y forma, pero **de manera parcial** a la resolución de fecha citada con antelación. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el oficio número DRC/UT/120/2022, signado por la licenciada María Mercedes Rodríguez Mayoral, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil; ahora **Dirección General del Registro Civil**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO. Se requiere** a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil; ahora Dirección General del Registro Civil, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, emita una prueba de daño respecto a la solicitud de información solicitada por la parte Recurrente, mismo que deberá cumplir con lo establecido en las cuatro fracciones del punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dichas documentales; asimismo, deberá remitir copia de la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho y con ello estas en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós; **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----



- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Pavón Mercado **C. Adriana Reyes Martínez.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0698/2022/SICOM.

LAPM/ccjr



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

SUJETO OBLIGADO: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
ORIGEN: UNIDAD TRANSPARENCIA
OFICIO No: DRC/UT/120/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de noviembre de 2022

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL OGAIPO.
P R E S E N T E.**

En atención al requerimiento de información adicional derivado del recurso de revisión R.R.A.I./0698/2022/SICOM, le informo que el oficio que requiere el solicitante es un oficio complementario para autorización de registro nacimiento de una menor por parte de sus padres, asentándose en primer lugar el apellido materno del progenitor, seguido del apellido materno de la progenitora, dicho oficio está compuesto por una foja útil dirigido al Sexto Oficial del Registro Civil, del Centro, Oaxaca, cabe mencionar que el oficio no ha sido notificado de manera formal al interesado, en virtud que no se ha presentado ante este sujeto obligado para tal efecto, aun cuando se le han enviado a su correo electrónico múltiples requerimientos para ello, no omito manifestar que es necesario que el solicitante se presente ante esta sujeto obligado a notificarse, toda vez que para el registro solicitado el Oficial del Registro Civil, necesita que le sean presentados los oficios originales por parte del interesado además de los requisitos necesarios para realizar el registro de su menor hija.

En este sentido no se tiene la certeza de que el solicitante de información en la PNT, sea el mismo que el interesado en el registro de nacimiento de la menor, razón por la cual se solicitó que acreditara su personalidad sin que hasta el momento lo haya realizado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ MAYORAL.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OGAIPO
12:52 h
12 DIC 2022
RECORRIDO
Minutario
MMRM/gra

Santos Degollado, No 400, Colonia Centro, Oax.
Teléfono. (951) 51 6 83 13
Correo. registrocivil.oax@gmail.com
C.P. 68 000

XU:qob:pcpxpo:www